

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA

Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)
Radicado Interno: 25 489 40 89 001–2022–00011-00

Verificado el informe que precede, de conformidad con el escrito de medidas cautelares allegado con la demanda, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo del 50% de los ingresos (primas legales y/o cualquier otra suma de dinero) que reciba como empleado, contratista y/o socio, el señor OSCAR YESID BARON RODRÍGUEZ, en la empresa WAGYU BEEF COMPANY. Por secretaría ofíciase.

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Límitese la medida cautelar a la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000).

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, infórmese a la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia que el señor OSCAR YESID BARON RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.388.539 de Fusagasugá, se encuentra impedido para salir del país, hasta tanto preste garantía suficiente del cumplimiento de la obligación alimentaria. Por secretaría ofíciase.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006, infórmese a las centrales de riesgo CIFIN y DATACRÉDITO, que el señor OSCAR YESID BARON RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.388.539 de Fusagasugá se encuentra en mora al pagar las cuotas de alimentos en favor de su menor hija JUANITA BARÓN MAHECHA. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ PATRICIA HERRERA BERMÚDEZ
JUEZ MUNICIPAL

Firmado Por:

**Luz Patricia Herrera Bermudez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nimaima - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee55d598ade469b4721de35ef19280cef8cac92d2b1f059371aa9d68b41c337d**

Documento generado en 24/02/2022 03:24:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**